



ORIGINAL

MINISTERIO DE
 HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN NÚMERO 1588
 DE 01-02-2006 EN LOS TERMINOS QUE INDICA.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

12 MAYO 2009

RESOLUCIÓN NÚMERO 2243

Santiago, 13 de Abril de 2009

Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regist	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nec.	
Depart. Auditoría	
Depart. ViO:P:U:y T.	
Sub. Depto. Municip.	

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Número 1588 de 01-02-2006, se concedió el beneficio de Pensión No Contributiva de Supervivencia por Gracia a la Señora. : GRISELDA DEL CARMEN SALAZAR HERRERA RUT : 12.092.830-9 causahabiente del Señor : CHACON MATELUNA OSCAR RUT : 03457361-1

2° Que, de acuerdo a nuevo informe legal emitido por el Instituto de Previsión Social el beneficio concedido debe dejarse sin efecto por resultar mas conveniente a la interesada reliquidar con abono Art.4° la Pensión de Viudez de Régimen Previsional Normal.

REFRENDACION

Ref. por S	
Impugnación	
Aut. por	
Impugnación	
Declar. Dip	

TOMADO RAZON
 Por Orden del Contralor
 General de la Republica
 09 JUN. 2009
 JEFA
 Subdivisión Seguridad Social

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Dejase sin efecto la Resolución 1588 de fecha 01-02-2006, que concedió Pensión No Contributiva de Supervivencia por Gracia a la Señora : GRISELDA DEL CARMEN SALAZAR HERRERA RUT : 12.092.830-9, causahabiente del Señor : CHACON MATELUNA OSCAR RUT : 03457361-1

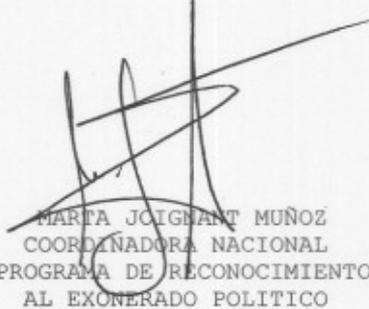
ARTICULO SEGUNDO: La Pensión No Contributiva se dejará de percibir a contar de la fecha de inicio por resultar mas conveniente a la interesada reliquidar con abono Art.4° la Pensión de Viudez de Régimen Previsional normal que deberá ser restituida, debiendo efectuarse las compensaciones que corresponda.

ARTICULO TERCERO: Lo señalado en el Artículo precedente, significa que el beneficiario mantiene la calidad de Exonerado Político, debiendo concedérsele el beneficio de Abono de Afiliación por Gracia.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.




MARTA JOIGBANT MUÑOZ
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLITICO